



RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET www.pueblapri.com, AMBOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, **ACUERDO DE POSTULACIÓN DE LA MILITANTE BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ PARA SER POSTULADA A LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE JALPAN DEL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE EL CUAL SE CUMPLIMENTA LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE SCDM-JDC-145/2018 EMITIDA POR LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DADA EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

LIC. ALEJANDRO CAMACHO GAZCA
SECRETARIO TÉCNICO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS

ACUERDO DE POSTULACIÓN MEDIANTE PARA LA MILITANTE BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ PARA SER POSTULADA A LA CANDIDATURA A PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE JALPAN DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE CUMPLIMENTA LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE SCDM-JDC-145/2018 EMITIDA POR LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO la sentencia del expediente SCDM-JDC-145/2018 emitida por la Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, en el cual se ordena emitir Acuerdo de Postulación para la militante BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ como candidata a Presidenta Municipal correspondiente al municipio de JALPAN del Estado de Puebla, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 24 de Enero de 2018, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Presidentes Municipales de esta entidad, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
2. El 03 de Febrero de 2018, la C. **BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ** se apersonó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su solicitud de acreditación parcial de requisitos, conforme lo dispone la convocatoria;
3. El 09 de Febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, también conocido como *pre-dictamen*, con sentido procedente en favor de el militante a quien se contrae el presente acuerdo;
4. El 11 de Febrero de 2018 tuvo lugar el desahogo de la fase previa, en la modalidad de examen, conforme lo dispuesto por la convocatoria;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

5. El 18 de Febrero de 2018, de acuerdo con la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos publicó los resultados de los exámenes aplicados durante la fase previa, conforme a la información que previamente le proporcionó el Instituto de Formación Política “Jesús Reyes Heróles”, A.C., siendo el caso de que el militante de referencia obtuvo un resultado aprobatorio y por lo tanto, la correspondiente constancia de participación;
6. El 19 de Febrero de 2018, la C. **BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ** se apersonó nuevamente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su registro y la complementación de requisitos, conforme a lo dispuesto por la convocatoria;
7. El 24 de Febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó un dictamen definitivo con sentido procedente correspondiente a el militante a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la convocatoria; y
8. El 25 de Febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitió a este órgano los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora interesa, conforme a lo dispuesto por la convocatoria.
9. El 06 de Marzo de 2018, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas del estado de Puebla, emite Acuerdo de Postulación a favor de la militante **ELISABETH PEREZ GONZALEZ**.
10. El 12 de Marzo de 2018, la militante **BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ** por su propio derecho e inconforme con el Acuerdo de Postulación emitido por esta Comisión, presenta ante esta autoridad partidaria señalada como responsable, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano atacando el citado Acuerdo de Postulación.
11. El 16 de Marzo de 2018, posterior al respectivo trámite legal realizado por esta autoridad partidaria, se recibe en la sede de la Cuarta Sala del Tribunal Federal Electoral, el juicio ciudadano promovido por la C. **BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ** siendo integrado con el número de expediente **SCM-JDC145/2018** y turnado a la ponencia del Magistrado Héctor Romero Bolaños.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

12. El 18 de Marzo de 2018, la representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla del Partido Revolucionario Institucional, realizó solicitud de registro de planilla encabezada por la C. **ELISABETH PEREZ GONZALEZ** como candidata postulada a Presidenta Municipal en el municipio de **Jalpan**, estado de Puebla.

13. El 30 de Marzo de 2018, la Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, aprueba por unanimidad la sentencia emitida por la Ponencia del Magistrado Instructor **Héctor Romero Bolaños**, en el que ordena revocar el Acuerdo de Postulación emitido a favor de la C. **ELISABETH PEREZ GONZALEZ**, y emitir un nuevo Acuerdo de Postulación de Candidatura a favor de la C. **BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ** para que sea la candidata postulada por el Partido Revolucionario Institucional en el municipio de **Jalpan**, estado de Puebla.

Conforme a dichos antecedentes, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas en Puebla es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a Presidentes Municipales en los municipios especificados por la propia convocatoria;

- II. Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, del artículo 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Presidentes Municipales;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y
- IV. Que la Comisión de Postulación de Candidaturas en el estado de Puebla, en ejercicio de sus atribuciones, y en cumplimiento a la sentencia del expediente identificado con el número **SCM-JDC-145/2018**, ha determinado que la militante a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas en Puebla procede a realizar el correspondiente:

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRECANDIDATO Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA

Tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas al expediente se lee tanto en el acuerdo de inicio de revisión de requisitos como en el dictamen y que dichos documentos se han publicado con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión confirma que el militante a quien se refiere el presente acuerdo, cumple cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para postular su candidatura en el proceso electoral de elección de Presidentes Municipales, por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros candidatos a Presidentes Municipales por ambos procedimientos en el Estado de Puebla, la postulación para la militante **BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ** garantiza el cumplimiento de la paridad de género señalada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

- b) Asimismo, esa visión global nos permite dar cuenta que esta postulación, también contribuye al cumplimiento de la proporcionalidad de participación de jóvenes, con ajuste a lo dispuesto por los Estatutos.
- c) Como ha quedado asentado, el militante a quien se refiere el presente acuerdo, aprobó satisfactoriamente el examen de fase previa, es decir, demostró contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para desempeñar el cargo de Presidenta Municipal.
- d) En virtud de que en el expediente de cuenta obran las documentales idóneas que acreditan que el militante a quien se refiere el presente acuerdo cuenta con el apoyo necesario, de acuerdo con los artículos 205 y 206 de los Estatutos, se estima que su postulación como candidato contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.
- e) Con base en un análisis de todas las documentales que obran en el expediente, particularmente del plan de trabajo, se considera que esta postulación redunda en una alta posibilidad de triunfo para nuestro Partido, puesto que se atienden las inquietudes sociales y al mismo tiempo, contribuye a la representación de los principios e ideario político de nuestro Partido.

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas en Puebla, adopta el presente:

ACUERDO DE POSTULACIÓN

PRIMERO. Es procedente la postulación para la militante C. **BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ** como candidata a Presidenta Municipal dentro del proceso electoral local 2017-2018 por el municipio **JALPAN**, correspondiente al Estado de Puebla, **en términos de la sentencia emitida por la Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México identificada con el número de expediente SCM-JDC-145/2018.**



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

SEGUNDO. Remítase de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

TERCERO. Se ordena al órgano de representación partidaria correspondiente realizar la sustitución de candidata ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla para los efectos jurídicos que se desprendan.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, en sesión celebrada el día 02 de Abril de 2018 en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión para la Postulación de Candidaturas en Puebla

LIC. LORENZO RIVERA SOSA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO CAMACHO GAZCA
SECRETARIO TÉCNICO

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL ACUERDO DE POSTULACIÓN PARA LA MILITANTE BEATRIZ CASTILLO GONZÁLEZ PARA SER POSTULADA COMO CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALPAN DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE CUMPLIMENTA LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE SCDM-JDC-145/2018 EMITIDA POR LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.